



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 794 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2013

VISTO: El Informe N° 205-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 735297-2013/GOB.REG-HVCA./GGR, Informe N° 740-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, Memorandum N° 1644-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, Opinión Legal N° 172-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, Informe N° 232-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-HD-DG, Oficio N° 2-1233-2013-J-2JPHU-CSJHU/PJ y demás documentación adjunta en veinticuatro (24) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante resolución número doce (Sentencia), de fecha 24 de mayo de 2013, falla condenando a Manuel Mirko Jordan Gálvez, como autor del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Abuso de Autoridad en agravio de Ricardo Nelson Zevallos Zavaleta; y como tal, se le impuso un año de Pena Privativa de Libertad con carácter de suspendida, así mismo la pena de inhabilitación de un año en *el cargo de Director del Hospital Departamental de Huancavelica e incapacidad para obtener mandato, cargo o empleo o comisión de carácter público*, que iniciará a partir del 24 de mayo de 2013 y vencerá el 23 de Mayo de 2013 de conformidad con lo previsto en los incisos 1 y 2 del Artículo 36° del Código Penal y los Acuerdo Plenarios N° 2-2008/CJ-116 y N° 10-2009/CJ-116 de la Corte Suprema de la República;

Que, mediante Oficio N° 2-1233-2013-J-2JPHU-CSJHU/PJ, el Juez del Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, ha dispuesto la ejecución de Inhabilitación del señor Manuel Mirko Jordan Gálvez, conforme a la resolución número doce (Sentencia), de fecha 24 de mayo de 2013;

Que, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, refiere que *las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial*, siendo así, deviene pertinente emitir la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

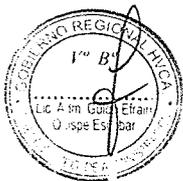
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INHABILITAR a MANUEL MIRKO JORDÁN GÁLVEZ con privación del cargo de Director del Hospital Departamental de Huancavelica e incapacidad para obtener mandato, cargo o empleo o comisión de carácter público, por el periodo de un año, que contado desde el 24 de mayo de 2013 hasta el 23 de mayo de 2014, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Personal del Hospital Departamental de Huancavelica, realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE al Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica del presente acto resolutorio.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional Nro. - 794 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2013

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica, Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel Garcia Ramos
Miguel Angel Garcia Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

